

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000259-2024/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO DE DEBATE PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE “INICIATIVA PARA IMPULSAR LA JUSTICIA FISCAL”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Lima, 22 de noviembre de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correos electrónicos de fechas 10 de octubre y 7 de noviembre de 2024, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Encuentro de debate para América Latina y el Caribe “Iniciativa para Impulsar la Justicia Fiscal”, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 al 29 de noviembre de 2024;

Que el referido evento tiene como objetivos analizar los avances, iniciativas innovadoras y desafíos en la región en torno a la justicia fiscal, identificar de manera colaborativa las oportunidades para avanzar en políticas fiscales más justas y equitativas en América Latina y el Caribe, promover el intercambio de enfoques y experiencias entre actores e instituciones clave en la región, para enriquecer los ejes estratégicos de la iniciativa de justicia fiscal y fomentar la colaboración en torno a soluciones efectivas y sostenibles y contribuir a la definición de líneas de intervención de la AECID en esta materia;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al memorándum N.º 000118-2024-SUNAT/1S0000 del 20 de noviembre de

2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente (e) de Cultura Tributaria y Aduanera del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de traslado, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto (TUUA), se encuentran a cargo de la AECID, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 26 al 30 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Fredy Richard Llaque Sánchez a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 26 al 30 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y**  
**DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**